

«Por el derecho de petición que nos confiere la ley»: estrategias legales para evadir el servicio de frontera (Buenos Aires, segunda mitad del siglo XIX)

«Por el derecho de petición que nos confiere la ley»: legal strategies to evade frontier service (Buenos Aires, second half of the XIX century)

Leonardo Canciani

Centro de Estudios Sociales de América Latina (CESAL)-Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA)-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina.

leonardocanciani@hotmail.com

Resumen: En este artículo analizamos las estrategias que implementaron los guardias nacionales de la campaña de la provincia de Buenos Aires para librarse del servicio de frontera. En particular, abordamos las que fueron avaladas por los estados nacional y provincial a través de la legislación militar: los pedidos de dispensa, la personería y las solicitudes de relevo del contingente.

Palabras clave: *servicio de frontera, guardias nacionales, estrategias de evasión, siglo XIX, Buenos Aires.*

Abstract: In this paper, we will analyze the strategies of the National Guardsmen in the campaign of province Buenos Aires for free oneself of frontier service. We study the practices which they were endorsed for the national and provincial state through military law: exemption orders, personería and replacement requests.

Keywords: frontier service, national guards, evasion strategies, XIX century, Buenos Aires.

Introducción.

Desde inicios de la década pasada, las investigaciones sobre milicias y Guardias Nacionales en Argentina se incrementaron de forma sustancial. A partir de escritos que las conciben como instrumentos de movilización electoral y espacios políticos a través de los cuales las elites construían sólidos liderazgos, al mismo tiempo que contribuían a la construcción de la ciudadanía decimonónica; transitando por los que priorizan el estudio de sus comandantes en diversas provincias y espacios regionales; hasta llegar a aquellos que examinan las

sociedades de frontera y ven en ellas medios de disciplinamiento de la población rural, la historiografía argentina ha generado una multiplicidad de miradas, enfoques y perspectivas.¹

El artículo se inserta en este contexto de renovación historiográfica. Nos interesa profundizar en el análisis del funcionamiento de la Guardia Nacional en los territorios fronterizos. Esta institución fue creada con el propósito de proteger las leyes y la autoridad legítimamente constituida, no para resguardar la frontera con los indígenas y defender los intereses rurales en la campaña. Pero, pese a ello, entre 1852 y 1878 se movilizaron no menos de veinticinco mil guardias nacionales bonaerenses para suplir las falencias del Ejército de Línea en el sistema militar defensivo/ofensivo de esa provincia, aunque no se lo hizo de manera equilibrada y uniforme durante ese período.² Por tal motivo, el Congreso de la Nación debió sancionar una serie de leyes con el objetivo de investir de legalidad dicho servicio y autorizar al Poder Ejecutivo para movilizar contingentes de guardias nacionales de las provincias.³ La expansión de la frontera influyó de un modo determinante en el funcionamiento de la Guardia Nacional, ya que la mayor parte de los hombres que dieron su servicio de armas lo hicieron para defender y/o incrementar dicho territorio. Al mismo tiempo, los conflictos políticos y militares que marcaron el proceso de construcción del Estado nacional demandaron la presencia de las fuerzas armadas para combatir en ellos.

De acuerdo con Tilly, la nacionalización de las fuerzas militares implicó una invasión sin precedentes del Estado en las relaciones sociales cotidianas, ya que —entre otros elementos— demandó grandes proporciones de reclutas para enfrentar los conflictos en los cuales se involucraba.⁴ Sin embargo, el servicio de armas promovió una serie de resistencias por parte de los hombres movilizados. Generalmente, éstas se asociaron con los desafíos a la autoridad, las deserciones, los motines y las sublevaciones,⁵ pero no fueron las únicas. Coexistieron con otras avaladas

¹ Leonardo CANCIANI: “Las Guardias Nacionales en Argentina durante la organización nacional: balances y perspectivas historiográficas”, *História Unisinos*, 16:3 (2012), pp. 391-402, <http://www.unisinos.br/revistas/index.php/historia/article/view/2676/1258> (consultado por última vez el 10-02-2015) y Flavia MACÍAS e Hilda SABATO: “La Guardia Nacional: Estado, política y uso de la fuerza en la Argentina de la segunda mitad del siglo XIX”, *PolHis*, 6:11 (2013), pp. 70-81, http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis11_MACIASSABATO.pdf (consultado por última vez el 13-09-2015).

² Nadia GAMBETTI: *Soldados indígenas en la frontera de Buenos Aires (1862-1876)*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad Nacional de Quilmes, 2012 y Leonardo CANCIANI: *Frontera, militarización y política armada. La Guardia Nacional de campaña de la provincia de Buenos Aires durante el proceso de construcción del Estado nacional (1852-1880)*, Tesis de doctorado inédita, Universidad Nacional de La Plata, 2015.

³ Luciano LITERAS: “Milicias y fronteras en la formación del Estado argentino. La regulación de la Guardia Nacional de Buenos Aires (1852-1880)”, *Avances del CESOR*, 9 (2012), pp. 9-32, <http://www.ishir-conicet.gov.ar/archivos/avances9.pdf> (consultado por última vez el 25-09-2015).

⁴ Charles TILLY: *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*, Madrid, Alianza, 1992, p. 175.

⁵ A modo de ejemplo, cf. Carlos MAYO y Amalia LATRUBESSE: *Terratenientes, soldados y cautivos. La frontera, 1736-1815*, Buenos Aires, Biblos, 1998; Marcela GONZÁLEZ: *Las deserciones en las milicias cordobesas 1573-1870*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1997; Ricardo SALVATORE: *Wandering Paysanos. State order and subaltern experience in Buenos Aires during the Rosas era*, Durham and London, Duke University Press, 2003; Gabriel DI MEGLIO: *¡Viva el Bajo Pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el Rosismo*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006; Ernes-

por la legislación militar, que tuvieron un impacto negativo mucho menor en la disciplina de los cuerpos, como los pedidos individuales y colectivos de dispensa, la personería y las solicitudes de relevo. Estas estrategias formaron parte de la experiencia cotidiana de los pobladores de la campaña en su relación con el Estado provincial y surgieron de su habilidad para reconocer los artilugios legales que el sistema institucional ofrecía para canalizar reclamos y exigir resarcimientos.⁶ Pese a ello, no han recibido gran atención de la historiografía argentina, con excepción de una serie de trabajos recientes.⁷

Con el propósito de complejizar el estudio del servicio de frontera que brindaba la Guardia Nacional, la propuesta de este artículo es analizar aquellas estrategias avaladas por la legislación militar a las cuales apelaron los milicianos de la provincia de Buenos Aires en su búsqueda por librarse del servicio de armas en la frontera durante la coyuntura en que éste se desarrolló.

to OLMEDO: *Militares de frontera. Fuertes, ejércitos y milicias en la frontera sur de Córdoba 1852-1869*, Río Cuarto, Universidad Nacional de Río Cuarto, 2009; Raúl FRADKIN y Silvia RATTO: “Desertores, bandidos e indios en las fronteras de Buenos Aires, 1815-1819”, *Secuencia*, 75 (2009), pp. 13-41; Marisa DAVIO: *Sectores populares militarizados en la cultura política tucumana. 1812-1854*, Tesis de doctorado inédita, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2010; Alejandro RABINOVICH: “El fenómeno de la desertión en las guerras de la revolución e independencia del Río de la Plata: 1810-1829”, *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, 22:1 (2011), pp. 33-56; José LARKER: *Criminalidad y control social en una provincia en construcción: Santa Fe, 1856-1895*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2011; Flavia MACÍAS y María Paula PAROLO: “Movilización, participación y resistencia. Las formas de intervención de los sectores populares en la construcción del estado provincial. Tucumán, 1810-1875”, en Raúl FRADKIN y Gabriel DI MEGLIO (comps.): *Hacer política. La participación popular en el siglo XIX rioplatense*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2013, pp. 151-178; Pablo BIROLO: *Militarización y política en el Río de la Plata. Cevallos y las campañas militares contra los portugueses, 1756-1778*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2014.

⁶ Ricardo SALVATORE: *Wandering Paysanos...* y Flavia MACÍAS y María Paula PAROLO: op. cit.

⁷ Ricardo SALVATORE: *Wandering Paysanos...*; Bárbara CALETTI GARCIADIEGO: *La intervención de la población rural en la lucha política en los comienzos del sitio de Hilario Lagos a la ciudad de Buenos Aires, 1852-1853. Formas de movilización, liderazgos y motivaciones*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad de Buenos Aires, 2010; Guido CORDERO y Lorena BARBUTO: “La movilización de los sectores subalternos en la revolución mitrista de 1874”, *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, 12 (2012), pp. 153-171; Luciano LITERAS: “El servicio de armas de los habitantes de la campaña durante el Sitio de Buenos Aires. La Guardia de Luján, 1852-1853”, *Mundo Agrario*, 12:24 (2012), <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/v12n24a03/2226> (consultada por última vez el 12-10-2015); e Íd.: “Aportes para el estudio de las resistencias al servicio miliciano en la campaña bonaerense: los personeros de Nueve de Julio (segunda mitad del siglo XIX)”, *Anuario IEHS*, 29-30 (2014-2015), pp. 97-116, <http://www.unicen.edu.ar/iehs/files/05%20Anuario%20IEHS%2029&30.Literas.pdf> (consultado por última vez el 01-04-2016); Flavia MACÍAS y María Paula PAROLO: op. cit.; Leonardo CANSANI: “Resistencias a la obligación de armarse. Reclutamiento y servicio miliciano en la Guardia Nacional de frontera. Buenos Aires, 1852-1879”, *Memoria Americana*, 22:1 (2014), pp. 33-63, <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/memoria-americana/article/view/3593> (consultada por última vez el 08-02-2016); Hugo QUINTERNO: *Fuego amigo. El ejército y el poder presidencial en Argentina (1880-1912)*, Buenos Aires, Teseo, 2014.

Pedidos de dispensa.

Los guardias nacionales o sus allegados desarrollaron un papel activo con el propósito de obtener licencias o dispensas para el servicio activo. Concordamos con Luft cuando afirma que constituyeron una estrategia desde la cual se pudo evadir el servicio miliciano. Recuperar estas experiencias significa rescatar la autonomía de los sujetos de reclutamiento, aunque fuera limitada por las condiciones sociales de aquella época.⁸

En algunas circunstancias, los guardias nacionales se dirigieron al propio gobernador de Buenos Aires para pedir su excepción. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, los interesados se presentaban ante las autoridades más próximas, como el juez de paz y el comandante de la Guardia Nacional, y exponían su situación con los certificados correspondientes que la probaran. Estos eran elaborados por médicos o sacerdotes, en caso de que el pedido de dispensa se debiera a enfermedad o minoridad, respectivamente. A su vez, los jueces de paz debieron verificar la viudez de la madre o la situación de impedimento del padre. Por último, con esta información, el jefe del regimiento o el comandante de la Guardia Nacional del partido recomendaba o no al gobernador el otorgamiento de la dispensa o la excepción y era éste quien determinaba si la concedía o la rechazaba, lo cual era comunicado al interesado a través de la Inspección General de Milicias.

Los pedidos fueron formulados tanto por gente de posición y dinero como por quienes integraban puestos más relegados en la sociedad.⁹ Si bien se realizaron en momentos de fuerte presión reclutadora, como por ejemplo durante el sitio de la ciudad de Buenos Aires, por parte de las fuerzas del coronel Hilario Lagos,¹⁰ o la revolución mitrista de 1874,¹¹ se elevaron con motivo de evitar el servicio de armas en la frontera. Para los guardias nacionales, revistar en la milicia activa implicaría tener posibilidades ciertas de ser convocado para marchar a la frontera, mientras que hacerlo en la pasiva reduciría abruptamente las probabilidades de ello.

Los milicianos acudieron a los jueces de paz y a los comandantes de la Guardia Nacional esgrimiendo una serie de causas que las disposiciones militares reconocían como suficientes para ser exceptuados del servicio activo y, consecuentemente, enrolados en la milicia pasiva: ser capataces de establecimientos rurales de sus padres o madres; ser hijos de madre viuda o padre enfermo y/o impedido para trabajar; estar enfermos o ser inútiles para el servicio; exceso de edad o estar cerca de los 60 años; superar el capital de 4.000 pesos moneda corriente que exigía

⁸ Marcos LUFT: “«É verdade tudo quanto alega o suplicante»: os pedidos de isenção do serviço militar durante a Guerra Cisplatina (1825-1828)”, en Miquéias MUGGE y Adriano COMISSOLI (orgs.): *Homens e Armas. Recrutamento militar no Brasil. Século XIX*, São Leopoldo, Oikos, 2011, pp. 39-64.

⁹ Hilda SABATO: “«Cada elector es un brazo armado». Aportes para un estudio de las milicias en la Argentina decimonónica”, en Marta BONAUDO, Andrea REGUERA y Blanca ZEBERIO (coords.): *Las escalas de la historia comparada. Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2008, pp. 111-113.

¹⁰ Bárbara CALETTI GARCADIIEGO: op. cit. y Luciano LITERAS: “El servicio de armas...”

¹¹ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (AHPBA), Inspección General de Milicias, leg. 50, exp. 498.

la disposición del 1º de julio de 1852 a los capataces, o tener a cargo sus estancias; haber participado en la Guerra de la Triple Alianza contra Paraguay, defendido el gobierno durante la revolución de 1874 y trabajado en el zanjeo de la frontera en 1877, entre otros motivos.¹² Estar encuadrado en alguno de estos resguardos no ameritaba la excepción automática, ya que el guardia nacional implicado debía llevar a cabo una serie de trámites y diligencias frente a las autoridades competentes con el fin de probar la situación particular que ameritara la dispensa.

Si bien eran los gobernadores quienes decidían otorgar o no las excepciones, previamente escuchaban la opinión de los jefes de los regimientos. El proceder de estos últimos variaba de acuerdo a las circunstancias, ya que podían recomendar o no el otorgamiento de la dispensa solicitada y aquel considerar o no a su parecer. Por ejemplo, en el verano de 1863 Juan Brown pidió ser exonerado del servicio de frontera por ser hijo de viuda a cargo de su establecimiento rural y estar al cuidado de un hermano menor. «La viuda quedaría sola y los intereses abandonados, si yo marchase a la frontera», alegaba. Sin embargo, el comandante Galván sostenía que Brown faltaba a la verdad, ya que no era hijo único ni el sostén de su familia que, por otro lado, tenía una buena posición económica. Por último, recomendaba: «que esté hecho cargo de los intereses no es un motivo p^a q^e deje de marchar y si esto no le conviene q^e ponga su personero». Finalmente, ante los argumentos del Galván, Brown no fue exceptuado del servicio de frontera por el gobernador Mariano Saavedra.¹³

Un caso que tuvo una resolución diferente fue el que protagonizó el guardia nacional Prudencio Brindo, quien solicitó al gobernador Emilio Castro su dispensa al servicio activo por sufrir ataques de epilepsia. El 4 de febrero de 1869 informaba que el jefe del Regimiento N° 13 no lo había enrolado en la milicia pasiva como correspondía y que, en cambio, lo nominó para formar parte del contingente que debía marchar a la Frontera Sud «por puro capricho». Al haber probado su enfermedad, Brindo obtuvo la excepción y la concesión para ser enrolado en la Guardia Nacional pasiva.¹⁴ A diferencia del caso anterior, donde la opinión del comandante influyó en la decisión del gobernador, este último hizo lugar al pedido del guardia nacional y le otorgó la dispensa requerida.

Era muy común que los propietarios de los establecimientos rurales o de postas pidieran la dispensa para sus capataces o peones, aunque también las viudas o padres lo hacían por sus hijos, no faltando, incluso, personas que tuvieran a su cargo amigos o familiares que por cuestiones de enfermedad requirieran cuidado intenso.¹⁵ Por ejemplo, el 6 de agosto de 1868 Juan Casalino, dueño de una posta en el partido de Pila, solicitó al gobernador la excepción del servicio activo para tres de sus postillones. Además de mostrar el lugar estratégico que ocupaba en el sur del territorio bonaerense, Casalino fundamentaba su solicitud en el hecho de que siempre había contado con la exoneración del servicio miliciano para tres de sus empleados. En esta ocasión, el jefe del Regimiento N° 14 sólo había dispensado a uno de ellos y, por tal motivo,

¹² Leonardo CANCIANI: “Resistencias a la obligación...”, p. 52.

¹³ Archivo General de la Nación (AGN), Gobierno, X-29-8-2, exp. 22.311.

¹⁴ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 9, exp. 1.399.

¹⁵ Leonardo CANCIANI: “Resistencias a la obligación...”, p. 152.

pidió la excepción para dos más. Para probar la veracidad de los argumentos de Casalino, el inspector general de Milicias solicitó la opinión del jefe del mencionado regimiento, quien justificó su decisión de dispensar solo a uno de ellos. No obstante, el gobernador accedió al pedido del dueño de la posta y otorgó la exoneración del servicio de frontera para sus tres postillones.¹⁶

En otras ocasiones fueron las mismas autoridades civiles de la campaña quienes solicitaron al gobernador la exoneración del servicio de armas de los guardias nacionales que habitaban los distritos a su cargo. Por ejemplo, el 10 de septiembre de 1855 el juez de paz de Lobería pedía al gobierno el licenciamiento de la Guardia Nacional de ese partido que servía en la frontera, debido a que los establecimientos rurales se estaban quedando sin peones para ocupar en las faenas, a la vez que le garantizaba que ante una nueva convocatoria la milicia de Lobería estaría pronta a brindar su servicio. Pese a ello, el gobernador Pastor Obligado respondió que no podía dar de baja esa fuerza por el estado de alarma en que se hallaba la frontera, aunque le aseguró que cuando se redujera el peligro de malones la Guardia Nacional sería licenciada.¹⁷ Si bien el reclamo del juez de paz no era descabellado, la argumentación del gobernador tampoco carecía de sustento. Desde 1854, las relaciones entre el gobierno porteño y los indígenas asentados en la frontera devinieron en tensiones diplomáticas y malones durante el año siguiente. A mediados de febrero de 1855 el cacique Calfucurá encabezó una incursión que asoló las tierras de la frontera sur. En respuesta a ello, el gobernador Obligado ordenó una serie de campañas militares para terminar con los ataques, pero fueron derrotadas en Sierra Chica (31/05/1855), San Antonio de Iraola (13/09/1855) y San Jacinto (29/10/1855).¹⁸ El pedido de licenciamiento de los guardias nacionales de Lobería se había efectuado en un contexto de pleno enfrentamiento con los nativos, por lo cual eran necesarios para defender la frontera sur; de allí que el gobernador no diera curso al pedido del juez de paz.

En el período 1865-1871, las peticiones de exoneración colectiva se hicieron más frecuentes. Durante esos años, los guardias nacionales de la provincia de Buenos Aires se vieron afectados por la militarización que causaba la Guerra de la Triple Alianza contra Paraguay y los enfrentamientos internos en diversas regiones del país (Cuyo, Noroeste, Santa Fe y Entre Ríos). Algunos de ellos integraron contingentes que fueron enviados a combatir en esos conflictos y otros se movilizaron hacia la frontera para suplir las falencias del Ejército regular, empleado en aquellas campañas militares. Este período representó la coyuntura en la cual la Guardia Nacional tuvo mayor participación en la defensa de la frontera, ya que se la utilizó de modo intensivo, complementando y/o reemplazando a las fuerzas de Línea en tareas que no le correspondían.¹⁹ En ese contexto, las autoridades civiles de la campaña remitieron pedidos de exención. En los primeros días de 1866 el juez de paz de Junín solicitaba al inspector general de Milicias que licenciara a la Guardia Nacional de ese partido que estaba acantonada en la frontera, a

¹⁶ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 8, exp. 1.192.

¹⁷ AGN, Gobierno, X-28-7-5, exp. 10.868.

¹⁸ Silvia RATTO: “Ni unitarios ni rosistas. Estrategias políticas interétnicas en Buenos Aires (1852-1857)”, *Estudios de Historia*, 13-2 (2006), pp. 67-101.

¹⁹ Leonardo CANCIANI: *Frontera, militarización y política armada...*

la vez que comprometía a dicha fuerza a acudir en su defensa en caso de malón. Al no recibir una respuesta favorable del gobernador Mariano Saavedra, tiempo después insistió en su solicitud, aunque obtuvo el mismo resultado. También el juez de paz de Ranchos hizo un reclamo similar y, del mismo modo que en el caso anterior, el gobierno rechazó el pedido, argumentando que el Regimiento N° 11 que integraban Ranchos, Chascomús y Biedma solo tenía 46 guardias nacionales en servicio, por lo que la exigencia militar al partido era «poco sensible».²⁰ Por su parte, el 7 de noviembre del mismo año, el presidente de la Municipalidad de 9 de Julio, «armozando con los sentimientos del vecindario que representa», solicitaba la exoneración del servicio de frontera para los milicianos de ese partido. Para ello, argumentaba que ese distrito había sido sobre-exigido en la demanda de hombres para la defensa fronteriza, al punto tal de que quedaban pocos guardias nacionales disponibles para efectuar los relevos, los cuales migraban a otros partidos en los que no fueran afectados por la militarización. Este intenso reclutamiento había generado «muy serios y fundados reclamos contra los Gefes y oficiales del Regimiento de G.N.» a causa de «la dura presión que es necesario ejercer p^a reunir el contingente». El cambio de gobernador no trajo una resolución favorable. El nuevo mandatario provincial, Adolfo Alsina rechazó el pedido, argumentando:

el servicio militar de la Guardia Nacional de campaña está repartido equitativamente entre los conciudadanos que forman sus respectivos Regimientos, y [...] su alteración, no solo trastornaría el orden de la disciplina militar, sino que establecería una distinción odiosa que los principios liberales de la administración no pueden autorizar, recargando a otros Partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias con este servicio. [...] Si [el gobierno] ya no ha suprimido esta clase de servicio es porque la guerra en que se halla envuelta la República, no le permite adoptar y llevar á cabo las medidas conducentes al objeto.²¹

Incluso, fueron los propios guardias nacionales quienes efectuaron las solicitudes. A mediados de noviembre de 1868, sesenta «vecinos y propietarios» de Lobos le suplicaban a Emilio Castro que exonerara del servicio de frontera al Regimiento N° 9 que formaban Lobos, Navarro y Monte. El argumento que utilizaron para fundamentar su pedido fue que la población de esos partidos había sufrido «espantosamente» el «flagelo asolador» de la epidemia del cólera, que había reducido a la mitad la cantidad de guardias nacionales del expresado regimiento. Según afirmaban, el partido de Lobos había tenido más de 3.000 víctimas; Navarro un número igual o mayor y Monte cifras muy aproximadas. Presentaban un panorama desolador de esa parte de la campaña: la pobreza y la miseria habían invadido a los hombres del campo, el número crecido de huérfanos necesitaba de su apoyo y las viudas que quedaron pobres se sostenían con el trabajo de sus hijos. Lamentablemente el expediente no tiene la resolución, por lo cual no podemos determinar si se concedió o no la dispensa.²²

²⁰ AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1867, leg. 3, exp. 238.

²¹ AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1866, leg. 9, exp. 725.

²² AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 8, exp. sin numerar, notas sueltas de noviembre.

También, las solicitudes colectivas de excepción se efectuaron con motivo de la demanda de trabajadores que generaban las exigencias estacionales de la agricultura y la ganadería. De acuerdo a lo señalado por Mayo y Latrubesse, entre el servicio militar y levantar sus cosechas, herrar sus animales y percibir los salarios pagados en la siega, los milicianos optaban por la segunda alternativa. El servicio de frontera que estaban obligados a prestar los habitantes de la campaña impactaba negativamente en sus intereses particulares y en los del vecindario, al reducir los brazos disponibles para la producción agropecuaria y la economía local.²³ Por ejemplo, a mediados de 1869 los vecinos de Tapalqué suplicaron al gobernador la dispensa momentánea del servicio de frontera y la suspensión de la reunión de la Guardia Nacional de ese partido, ya que, según alegaban, «esta[ba]n quedando abandonados establecimientos de campo con valiosos intereses sin poderse conseguir hombres que pudieran quedar a cargo de ellos» a causa de «haber recaído el nombramiento del servicio en la mayor parte de los chacareros». Para evaluar dicho pedido la Inspección de Milicias pidió información al jefe del Regimiento N° 24, el cual desmintió la situación descrita, ya que sólo habían marchado al servicio de frontera 17 hombres que no habían sido designados anteriormente. Este expediente tampoco tiene la resolución del gobernador, de allí que no podamos comprobar si dio curso a la solicitud de los vecinos de Tapalqué.²⁴

En términos similares, el 20 de febrero de 1872 se dirigieron al gobernador Emilio Castro cerca de un centenar de vecinos de Lobos, con el mismo propósito de estos últimos. Para ello fundamentaban que la movilización de la Guardia Nacional generaría problemas en los trabajos de labranza de la tierra, acentuaría los efectos negativos de la seca que asolaba la zona e impediría que la esquila de borregas se efectuase a tiempo, «porque se viene á reducir el número de brazos [...] [al] sacar gente de este Partido en momentos que se hace más necesaria que nunca». Sin embargo, Castro rechazó este pedido colectivo. Para ello argumentó que no podía dispensar del servicio de frontera a un solo partido y más cuando las razones que se invocaban eran comunes a muchos otros del sur de la campaña. Además, alegó que tampoco correspondía demorar la salida del contingente que debía relevar a los milicianos que estaban en la frontera, ya que tal recargo sería injusto y contrariaría las órdenes del gobierno nacional.²⁵ Estos hombres eran necesarios para mantener al resguardo una frontera extensa que el Ejército de Línea aún no alcanzaba a cubrir, más aún en las circunstancias del verano de 1871-1872. Desde mediados de 1871, la frontera sur de Mendoza, San Luis y Santa Fe sufrió una serie de malones que tuvieron su réplica en el sur bonaerense, con ocho incursiones en las cercanías de Bahía Blanca a fines de ese año, lo que puso en alerta al gobierno nacional.²⁶ Si bien esta situación no se explicita en la documentación, un potencial conflicto fronterizo —que estallaría pocos días después con la inva-

²³ Carlos MAYO y Amalia LATRUBESSE: op. cit., p. 61.

²⁴ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 9, exp. 1.527.

²⁵ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 27, exp. 3.249.

²⁶ Ingrid DE JONG: “Armado y desarmado de una confederación: el liderazgo de Calfucurá en el período de la organización nacional”, *Quinto Sol*, 13 (2009), pp. 34-35.

sión de Calfucurá el 5 de marzo de 1872— demandaba hombres para el cuidado de una frontera indefensa.

Las solicitudes de dispensa colectivas que acabamos de examinar involucraron a sectores de la población masculina en edad militar que no estuvieron al resguardo de las disposiciones que habilitaban la baja de la milicia activa. Todo lo contrario, englobaba a aquellos milicianos que habían sido designados para integrar los contingentes, como así también a los que potencialmente podrían conformarlos. En estos casos, el gobernador no accedió a dichos pedidos: mientras que cinco reclamos tuvieron respuesta negativa los dos expedientes restantes no disponen de resolución alguna. Pese a los argumentos particulares que las autoridades porteñas esgrimieron para no otorgar las exenciones colectivas, la constante movilización de contingentes para la frontera y los conflictos político-militares, que profundizaron la militarización de los guardias nacionales de la campaña, se pueden considerar como las principales causantes del rechazo de las solicitudes. Así lo dejaba en claro el inspector general de Milicias en la Memoria de 1867:

En estas circunstancias en que las armas de la República se hallan empeñadas á causa de la injusta guerra á que ha sido provocada, me parece fuera de tiempo hacer presente a la Superioridad, la necesidad imprescindible de aliviar un tanto al habitante de la Campaña en el servicio de frontera, [...] ya que esto es imposible por ahora. [...] Si se hacía lugar a lo solicitado [...] vendrían después otros reclamando igual concesión, lo que acarrearía considerables trastornos en el desempeño del servicio.²⁷

Una vez que los guardias nacionales habían sido designados para formar parte del contingente, al no estar al amparo de las normativas que los exoneraran del servicio militar y no haber recibido la gracia de la excepción colectiva, pudieron proponer un personero para que lo cumpliera en su lugar. De ello nos ocuparemos a continuación.

Personería.

La utilización del derecho a la personería fue otra estrategia que implementaron los guardias nacionales para eludir el servicio de armas en la frontera. Pese a que tenía larga data en el Río de la Plata,²⁸ su implementación fue menos habitual que otros recursos y modalidades.²⁹ Los hombres que no estuvieran al amparo de las normativas que los exoneraban de la milicia activa y eran elegidos para el servicio en la Guardia Nacional, así como aquellos que al ser remitidos al Ejército de Línea para cumplir una pena no quisieran hacerlo, tenían el derecho

²⁷ AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1867, leg. 3, exp. 238.

²⁸ Su utilización se remite a la década de 1760, durante las campañas militares de Pedro de Cevallos. Pablo BIROLO: op. cit., pp. 127-129.

²⁹ Luciano LITERAS: “Aportes para el estudio...”, p. 108.

de proponer un reemplazante que lo hiciera en su lugar a cambio de una paga que deberían costear.

Con el inicio de la Guerra de la Triple Alianza los estados nacional y provincial reglamentaron el costo de la personería. Debido a la impopularidad de la contienda y a la movilización masiva de guardias nacionales que se proyectaba para un conflicto de tamañas dimensiones, las autoridades percibieron la necesidad de definir su precio. El monto que deberían desembolsar al personero los interesados en procurarse un reemplazo era de 5.000 pesos moneda corriente, en la ciudad de Buenos Aires,³⁰ y 6.000 pesos moneda corriente, en la campaña.³¹ Sin embargo, Literas ha mostrado que los contratos de personería fueron flexibles y que estuvieron mediados por prácticas de negociación entre los implicados al momento de fijar el precio del reemplazo. En ocasiones el monto no alcanzaba la suma fijada por el gobierno y otras formas de pago no monetarias –como la entrega de caballos– solían implementarse para suplir el costo de la transacción.³²

Los personeros que se escogían para el servicio de frontera no siempre fueron de utilidad. Los comandantes solían quejarse a la Inspección General de Milicias de Buenos Aires y al Ministerio de Guerra y Marina de la Nación por la gran cantidad de personeros extranjeros que llegaban a la frontera y no podían ser utilizados en servicio por desconocer el idioma y no saber montar a caballo. El 12 de abril de 1872, el general Ignacio Rivas informaba al ministro Martín de Gainza sobre las irregularidades que con frecuencia caracterizaban a los contingentes. Decía: «la mitad de los hombres que lo componen son extranjeros [...] completamente inútiles para el servicio de las fronteras». Además, agregaba que este tipo de tropas eran perjudiciales, ya que en el caso de una marcha rápida hacia «tierra adentro» sería necesario dejar a los inmigrantes en los fortines, debido a su incapacidad de acompañar una columna al galope y a que siempre inutilizaban los caballos que montaban, pues ignoraban como ensillarlos.³³

Con el propósito de evitar este tipo de problemas, el 16 de agosto de 1872 la Inspección General de Milicias dispuso que el personero que se designara debiera ser apto para el servicio y no tener ninguna imposibilidad física que lo privara de hacerse cargo de la personería. Además, fue condición necesaria que supiera montar y, en caso de ser extranjero, que entendiera el idioma español.³⁴ Sin embargo, a pesar de esta medida, las irregularidades que describía Rivas en la carta anterior continuaron. Meses después, se quejaba a la mencionada Inspección de que los 24 personeros que habían destinado a la frontera en lugar de los guardias nacionales designados no eran apropiados. Afirmaba: «se encuentran inmensamente distantes de estar en condiciones habilitadas para llenar el servicio a que son destinados» y «por su condición de extranjeros [...]

³⁰ Registro Oficial de la República Argentina, tomo V, p. 212. Decreto del gobierno de la Nación, 02/05/1865.

³¹ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 5, exp. 632. Decreto del gobierno de Buenos Aires, 05/05/1865.

³² Luciano LITERAS: “Aportes para el estudio...”, pp. 108-109.

³³ Memoria del Ministerio de Guerra y Marina de 1872, pp. 144-145.

³⁴ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 27, exp. 3.216, f. 553.

no saben el idioma del país y no son aptos para cabalgar en los momentos dados en que sea necesario utilizarlos», lo que los hacía inaceptables «por cuanto solo ofrecen resultados negativos». ³⁵

Debido a que la cuota de enganche para personeros era relativamente alta para los sectores de bajos recursos y no estaba al alcance de todos los guardias nacionales, fueron los individuos pertenecientes a los sectores más acomodados los que estuvieron en mejores condiciones de procurarse los reemplazos, aunque nuevas investigaciones han mostrado que algunos peones, jornaleros y pequeños productores de la campaña recurrieron a ese derecho. ³⁶ Así lo explicitó el gobierno porteño, a través del decreto del 22 de junio de 1857, con el cual se reglamentó el enrolamiento para la Guardia Nacional de la capital. Entre otros objetivos se buscaba evitar el «enorme é injusto recargo á aquellos buenos servidores, que se presentan con exactitud en los turnos que les corresponden», ya que «los individuos de las clases acomodadas [...] son los que más comúnmente se sustraen á este deber, con perjuicio de los ciudadanos laboriosos». ³⁷ No obstante, como afirma Sabato, esta situación no debe llevarnos a pensar que todos los que estuvieran en condiciones económicas de evadir el servicio miliciano lo hicieran. ³⁸

Según ha planteado Literas, la contratación de personeros para evadir el servicio de frontera no habría sido un recurso capaz de poner en peligro la administración militar. Entre 1869 y 1871 solo registra algo más de una treintena de contratos de personería en el partido de 9 de Julio. Este número no parece muy abultado si consideramos que los contingentes podían estar conformados por decenas o centenares de hombres. ³⁹ Por ejemplo, el 12 de abril de 1869 tres guardias nacionales del partido de Magdalena se presentaron al inspector general de Milicias con el fin de solicitarle por su intermedio al gobernador que se les admitiese poner un personero de Línea para que cumpliera el servicio de frontera en su lugar, luego de haber sido designados por el jefe del Regimiento N° 12 para integrar el contingente. Uno de ellos pidió su personero a causa de que no pudo probar la enfermedad que podía librarlo del servicio activo y los dos restantes por no querer ir la frontera. Al día siguiente el gobernador Castro les concedió ese reparo y ordenó al jefe del regimiento que tomara los reemplazos propuestos por estos hombres. ⁴⁰

En algunas circunstancias se generaron inconvenientes por el incumplimiento de la paga acordada. En primer lugar, no siempre los guardias nacionales que se habían procurado un reemplazo cumplían con el pago acordado en el contrato. ⁴¹ La desertión de los personeros fue un segundo problema que afectó a este procedimiento. Luego de cobrar la cuota de enganche, algunos se fugaban de los contingentes en marcha y de la frontera. ⁴² Finalmente, un tercer in-

³⁵ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 32, exp. 3.663.

³⁶ Luciano LITERAS: “Aportes para el estudio...”, pp. 108-110.

³⁷ AGN, Gobierno, X-28-10-13, exp. 13.693.

³⁸ Hilda SABATO: “Cada elector es...”, p. 112.

³⁹ Luciano LITERAS: “Aportes para el estudio...”, pp. 106-108.

⁴⁰ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 9, exp. 1.406.

⁴¹ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 2, exp. sin numerar.

⁴² AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 5, exp. 632.

conveniente que observamos fue el uso arbitrario que hicieron de la personería algunos jefes militares. Este fue el caso del jefe de la Frontera Sud, Francisco de Elía, que a inicios de 1871 había aceptado que un solo personero cobrara y cubriera el reemplazo de 4 guardias nacionales.⁴³ Con el objetivo de remediar este tipo de problemas, el 13 de marzo de 1871 el inspector general de Milicias ordenó que la formalización del contrato de personería se hiciera en presencia del jefe del regimiento y de la autoridad civil del partido. Al mismo tiempo, indicó que la primera mitad de la cuota de enganche acordada se entregara al personero al momento de partir el contingente y la segunda, que permanecería en poder del juez de paz, al finalizar el tiempo de servicio.⁴⁴

Además del servicio de frontera, los personeros fueron muy utilizados en coyunturas de intenso reclutamiento, como la Guerra de la Triple Alianza⁴⁵ y la revolución mitrista de 1874.⁴⁶ Incluso, para este último episodio, se llegó a generar un mercado de personeros en la ciudad de Buenos Aires con estructuras comerciales dedicadas a ofrecer reemplazantes a aquellos que pudieran pagarlos.⁴⁷ La práctica se extendió de tal forma durante esta revolución que el 25 de octubre de ese año el encargado de la Comisión de Personeros, Liborio Muzlera, lo consideraba un «abuso» y denunció ante el ministro de Gobierno que diariamente se le presentaban guardias nacionales pertenecientes a la división de su mando, con bajas del servicio por haber puesto personero y que las conseguían sin permiso previo de sus jefes. Al mismo tiempo, si bien reconocía que «el proceder de la Comisión de Personeros, puede ser muy bien arreglado á la mente del decreto del S. Gobierno», se quejaba de que «es malo en la práctica, [...] porque todos se procurarán su excepción sin que haya quien los remplace en su servicio».⁴⁸ Por ejemplo, informaba que el 9 de octubre había recaudado 285.000 pesos de 57 guardias nacionales que habían puesto su personero; cuatro días más tarde 145.000 pesos de 29 guardias nacionales; el 17 de aquel mes 45.000 pesos de 9 guardias nacionales; el 26 del mismo 80.000 pesos de 16 guardias nacionales; los días 28, 29 y 30 del corriente 65.000 pesos de 13 guardias nacionales; el 2, 3 y 4 de noviembre 125.000 pesos de 25 guardias nacionales.⁴⁹ Más allá de estas cifras, el relato de Muzlera resulta más revelador de la magnitud que la personería había adquirido durante esta revolución. El 30 de octubre le informaba al ministro del Valle:

Con motivo de haber en las fuerzas de mi mando como cincuenta ó más individuos, que pretenden poner personero, me dirijo a Ud. consultándole si he de darles el permiso que solicitan, porque creo que de darlo, la mayor parte de los que aún no desean su excepción han

⁴³ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 22, exp. 2.850.

⁴⁴ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 22, exp. 2.742, f. 227.

⁴⁵ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 4, exp. 714.

⁴⁶ AHPBA, Gobierno, año 1874, leg. 19, exp. 841; leg. 20, exp. 842; leg. 23, exp. 868.

⁴⁷ Guido CORDERO y Lorena BARBUTO: op. cit., p. 161.

⁴⁸ AHPBA, Gobierno, año 1874, leg. 20, exp. 842.

⁴⁹ AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1874, leg. 19, exp. 841; leg. 20, exp. 842; leg. 21, exp. 843; leg. 23, exp. 868.

de procurarla si á estos se les dá. Ya han sido dados de baja más de sesenta individuos, y si á todos se le permite, vamos á quedar sin ninguno.⁵⁰

Finalmente, aquellos guardias nacionales que estaban en la frontera brindando su servicio de armas y habían cumplido y/o sobrepasado el tiempo dispuesto para ello pudieron solicitar el relevo del contingente, antes de optar por la desertión. De este procedimiento nos ocuparemos en el próximo apartado.

Solicitudes de relevo.

Según los escritos que han dejado los contemporáneos, uno de los principales factores que motivaron la desertión de los guardias nacionales que estaban en la frontera fue la impuntualidad del relevo de los contingentes –que llevaba a la extensión de su servicio de armas– y el atraso o falta de pago por sus servicios.⁵¹ Pero, antes de desertar, contaron con la alternativa del reclamo-petitorio,⁵² que se respaldaba en el derecho de los ciudadanos: la solicitud de relevo.

Los guardias nacionales buscaron en sus autoridades más próximas una vía para canalizar reclamos, quejas y necesidades, aprovechando las tensiones que se generaban entre los mandos militares-milicianos y civiles por la superposición de competencias y jurisdicciones.⁵³ Por lo general, se presentaban al comandante del regimiento o al juez de paz para realizar dicho pedido y reclamar su baja de la frontera, quienes elevarían esa súplica al inspector general de Milicias, con fin de que el gobernador ordenara el relevo solicitado para el contingente en cuestión. De acuerdo con Garavaglia, los jueces de paz conformaron un polo en los cuales el poder local y del Estado aparecían íntimamente mezclados, por lo cual las funciones de mediación y represión se hallaban confundidas en su accionar cotidiano.⁵⁴ Investigaciones posteriores han mostrado un panorama similar para los comandantes de milicias y de la Guardia Nacional. Si bien fueron un elemento central en el sistema de reclutamiento forzoso y de disciplinamiento de los pobladores de la campaña,⁵⁵ también representaron una vía de llegada a las autoridades provinciales, a través de la cual canalizaban sus reclamos, y un vehículo para negociar su alis-

⁵⁰ AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1874, leg. 23, exp. 868.

⁵¹ Leonardo CANCIANI: “Resistencias a la obligación...”, pp. 43-46.

⁵² Flavia MACÍAS y María Paula PAROLO: op. cit., p. 168.

⁵³ María Paula PAROLO: “Entre jueces y comandantes. Formas de autoridad en la campaña tucumana a mediados del siglo XIX”, en Darío BARRIERA (coord.): *La justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*, Rosario, ISHIR CONICET/Red Columnaria, 2010, p. 121.

⁵⁴ Juan Carlos GARAVAGLIA: “La justicia rural en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX (estructuras, funciones y poderes locales)”, en Juan Carlos GARAVAGLIA: *Poder, conflicto y relaciones sociales, el Río de la Plata (Siglos XVIII-XIX)*, Rosario, Homo Sapiens, 1999, pp. 89-121.

⁵⁵ Juan Carlos GARAVAGLIA: “La cruz, la vara, la espada. Las relaciones de poder en el pueblo de Arco”, en Darío BARRIERA (comp.): *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata*, Murcia, Editum, 2009, p. 115.

tamiento en los contingentes y evitar los abusos de los cuales eran objeto en determinadas ocasiones de parte de algunos jefes milicianos.⁵⁶

Según la documentación que relevamos en el fondo de la Inspección General de Milicias, las solicitudes de relevo que realizaron los guardias nacionales y/o las autoridades civiles y militares-milicianas de la campaña se efectuaron en coyunturas de intensa movilización militar. En este sentido, se destacan tres coyunturas en las cuales proliferaron este tipo de peticiones: la segunda mitad de la década de 1860, dominada por la Guerra de la Triple Alianza y los levantamientos en el interior del país; 1873-1874, durante el segundo levantamiento de Ricardo López Jordán; y 1876-1877, en el marco de la avanzada militar que definió la nueva frontera bonaerense. Examinemos algunos ejemplos.

Como mostramos en el primer apartado, el periodo 1865-1871 constituyó una coyuntura crítica en la cual se movilizaron importantes contingentes de guardias nacionales para la defensa de la frontera. En este contexto, el 22 de febrero de 1867 el jefe del Regimiento N° 22 de Guardias Nacionales, capitán Paulino Amarante, se dirigió al inspector general de Milicias en los siguientes términos:

En este momento (once de la mañana) se presentan en esta Comandancia diez G. Nacionales de este Regimiento, que se hallaban de servicio en la Frontera Sud, los que han espuesto á este Gefe lo siguiente: que han cumplido su tiempo de fatiga con esceso, que están impagos por seis meses, y que no se les ha acordado una licencia para ver sus familias é intereses que dejaron abandonados, ni menos se les otorga la baja de cumplidos, y que han oído decir que no hay relevo para ellos, y que esto lo han creído porque dicen: que hay fuerzas de G. Nacionales que hace dos años no se les paga ni se relevan; y en este caso tomaron la determinación de venir a reclamar de su Gefe respectivo los dé por cumplidos, por creerlo así de justicia. A más esponen: que los que se hallan en igual caso, es decir cumplidos, tomarán la misma determinación.⁵⁷

Esta carta muestra una serie de cuestiones. Primero, que algunos guardias nacionales que formaban parte del contingente del Regimiento N° 22 se presentaron de su propia voluntad al jefe de ese cuerpo con el propósito de solicitarle el relevo correspondiente, debido a que ya habían cumplido «su tiempo de fatiga con esceso», es decir, sobrepasado los seis meses de servicio. Al mismo tiempo, esgrimieron dos argumentos más para dicho reclamo: no haber recibido la paga que les correspondía y no haber obtenido ninguna licencia para ver a su familia y sus intereses privados, los cuales habían quedado abandonados al haber sido enviados a la frontera. Segundo, resalta la importancia del rumor entre las filas milicianas como instrumento movili-

⁵⁶ Sol LANTERI: *Un vecindario federal. La construcción del orden rosista en la frontera sur de Buenos Aires (Azul y Tapalqué)*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 2011 y Leonardo CANSANI: “La negociación del servicio de frontera en la Guardia Nacional de campaña. Buenos Aires (1865-1870)”, *Revista TEFROS*, 11:1-2 (2013), pp. 16-19, <http://www.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/tefros/article/view/261/242> (consultado por última vez el 28-03-2016).

⁵⁷ AHPBA, IGM, leg. 6, exp. 762.

zador de reclamos. El hecho de que hayan «oído decir que no hay relevo para ellos» y fuera respaldado por su conocimiento sobre las situaciones irregulares que se producían en el recambio de los contingentes es un claro indicio de ello. De esta forma, el rumor se convertía en un instrumento importante de los milicianos y los soldados para demostrar su descontento.⁵⁸ Y, tercero, aclaraban que había otros guardias nacionales disgustados con su situación de abandono en la frontera y que, en caso de no corregirse, optarían por presentarse a su jefe para pedirle que los relevara del servicio de armas.

Amarante reprobó la iniciativa de los guardias nacionales y los incitó a regresar a la frontera hasta que el gobierno ordenara el relevo solicitado, a lo que habían «accedido espontáneamente». Sin embargo, el capitán se contradice rápidamente al plantear que tuvo que acompañarlos hasta la división donde servían para evitar que desertaran en el camino. De modo que el regreso no debió ser tan espontáneo como afirmaba. Temía que, al no conceder el relevo, los guardias nacionales optaran por desertar, sabiendo que sus derechos no eran respetados. Por ello, al regresar de la frontera le escribió al inspector para pedirle que «ordenar[a] en cuanto le sea posible el relevo de la fuerza cumplida». Esta situación pone de relieve las dos caras de las autoridades locales de la campaña que describimos más arriba. Como representante del ejecutivo provincial Amarante reprobaba el comportamiento de los guardias nacionales y les ordenaba que volvieran a la frontera a continuar con su servicio miliciano. Y, en tanto vecino inserto en las redes de poder local, exhortaba al inspector de Milicias que, en vista de los sucesos que le reseñaba, ordenara el relevo del contingente que había cumplido «su tiempo de fatiga con exceso».

Debido a que no se encontraban bajo la competencia de la Inspección General de Milicias, los jueces de paz estuvieron mejor perfilados para avalar este tipo de solicitudes, sin tropezar con las contradicciones a las que estuvieron sujetas las autoridades milicianas, y pudieron ser una vía desde la cual los guardias nacionales presentaran sus demandas a los jefes de los regimientos y al gobernador. Ante una situación similar a la que había enfrentado Amarante, el juez de paz de Vecino, Juan Viton, tuvo una actitud más tenaz al solicitar el relevo del contingente de ese partido al jefe del Regimiento N° 15, Benjamín Martínez, y al ministro de Gobierno, Juan Fernández. El 7 de abril de 1869, se dirigió a Martínez, «á nombre del Contingente del Vecino, que marchó para la Frontera del Sud en Sep^{bre} pp^{do} y que debió ser relevado á los seis meses», con el objetivo de solicitarle que «sean tomadas las medidas que el caso reclame, á fin de que los G. N. que son llamados al pesado servicio de frontera sean relevados con la puntualidad que se debe y que se les promete». Debido a que no tuvo contestación favorable del jefe del Regimiento, Viton le escribió al ministro de Gobierno para interceder por los guardias nacionales de Vecino que continuaban en la frontera, con el propósito de que ordenara su relevo, en los siguientes términos:

⁵⁸ Ricardo SALVATORE: *Wandering Paysanos...*, pp. 287-291.

creído estar en derecho al reclamar al S^{or} Comandante los G. N. de este Partido, que indebidamente, y faltándoles á lo que se le promete al enviarlos y es, que van por seis meses, [...] se cumpla al menos con los infelices que con obediencia ciega concurren al primer llamado de la autoridad militar ¿[...] que es lo que pide el Juez de Paz?, nada más sino que se les cumpla lo que se les ha ofrecido y está ordenado: luego este soldado [...], viendo que no lo relevan como se lo han dicho y sabe que deben hacerlo, qué hace? desertarse: luego es tomado y castigado y tenemos que de un hombre honrado, laborioso y buen padre de familia se hace un degradado.⁵⁹

A pesar de este descargo, Viton no tuvo respuesta del ministerio, como así tampoco a la carta que enviaría días más tarde. Por tal motivo, el 10 de mayo le volvió a escribir a Fernández para solicitarle el relevo del contingente. En esta ocasión le informaba que su principal preocupación se estaba tornando una realidad: luego de ocho meses de servicio militar, los guardias nacionales comenzaron a volver a sus hogares sin licencia, desertando de la frontera bajo el pretexto de «pobreza». Algunos se le presentaron en el Juzgado y les ordenó que regresaran con una «nota suplicatoria» para el jefe del lugar, prometiéndoles que iba a interceder por sus derechos, debido a que el comandante del Regimiento N° 15 no lo hacía. Finalmente, pedía una rápida solución al ministro de Gobierno, ya que en caso de que estos guardias nacionales desertaran tendría que aprehenderlos y remitirlos a la frontera como infractores, pese a saber que su reclamo era justo.⁶⁰

Según advertimos en este caso, los guardias nacionales utilizaron la autoridad del juez de paz como un vehículo desde el cual pidieron por sus derechos al jefe del regimiento, a la Inspección General de Milicias y al gobernador de Buenos Aires. En las circunstancias en que el comandante de la Guardia Nacional no dispusiera el relevo del contingente que había enviado a la frontera, habiéndose cumplido los seis meses de servicio dispuestos por el gobierno, algunos guardias nacionales optaron por presentarse a dicho jefe o al juez de paz para solicitar la baja del cuerpo que integraban. Además, según afirmaba Viton, si no se disponía el relevo el próximo paso de los guardias nacionales sería la desertión, acción que el propio juez de paz no reprobaría por considerar que estos estaban presos de una situación injusta y arbitraria al ser condenados a un servicio militar que no respetaba el tiempo dispuesto para su duración. Los jueces de paz se encontraban en una posición distinta a los jefes de los regimientos, desde la cual podían recurrir de forma directa al ministro de Gobierno sin el intermedio de la Inspección General de Milicias para solicitarle al gobernador que ordenara el reemplazo del contingente y, en caso de no tener respuestas, hacerlo con insistencia.

Durante el año 1874 también se enviaron este tipo de solicitudes a la Inspección General de Milicias. Ante el segundo levantamiento de López Jordán, iniciado en Entre Ríos el 1 de mayo de 1873, el presidente Sarmiento debió movilizar parte de las fuerzas del Ejército de Línea que estaban destinadas para la defensa de la frontera con el propósito de reducir las mili-

⁵⁹ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 9, exp. 1.395.

⁶⁰ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 9, exp. 1.432.

cias entrerrianas que comandaba aquel caudillo federal, y ordenó al gobierno bonaerense convocar a su Guardia Nacional para suplir esta falencia. El 31 de mayo de ese año el gobernador Mariano Acosta decretó la movilización de 1.800 guardias nacionales para guarnecer las fronteras de esa provincia. De hecho, en los primeros días de abril de 1874 aún permanecían allí 1.785 milicianos en refuerzo de las fuerzas regulares.⁶¹ En este caso, los reclamos fueron efectuados por autoridades militares y milicianas en favor de los guardias nacionales: el subinspector de la Guardia Nacional de la Frontera Norte, coronel Pedro Naón, en tres ocasiones,⁶² y el comandante general de las fronteras Sud, Costa Sud y Bahía Blanca, general Ignacio Rivas, en una oportunidad.⁶³ Incluso, fue el mismo gobernador Acosta quien el 11 de agosto solicitó al ministro de Guerra y Marina de la Nación, Martín de Gainza, el relevo de 100 guardias nacionales de los regimientos de caballería N^{os} 2 y 3 de campaña, al haber regresado las fuerzas de Línea que combatían en Entre Ríos y por las cuales habían sido movilizados aquellos hombres.⁶⁴

Finalmente, registramos una solicitud de relevo que efectuó el comandante de la Guardia Nacional de Bahía Blanca, Ángel Marcos, en el curso del año 1877. Si bien el 14 de diciembre de 1875 el gobierno nacional había decretado el licenciamiento de toda la Guardia Nacional que existía en la frontera para el 31 de diciembre de ese año, en 1876 y 1877 se enviaron importantes contingentes de guardias nacionales que se emplearon en la construcción del foso sobre el nuevo avance fronterizo y para cubrir la retaguardia o segunda línea de fortines.⁶⁵ En este contexto, el 20 de febrero de 1876 el comandante Marcos había remitido a la guarnición de Bahía Blanca 100 guardias nacionales de ese partido ante el pedido del jefe militar Daniel Cerri, «con la creencia de que á los seis meses estarían licenciados». Al cumplirse este plazo se dirigió a Cerri para sugerirle que diera de baja a dicho contingente, aunque no obtuvo respuesta satisfactoria. A su vez, sus comunicaciones al inspector y subinspector de Milicias no habían sido atendidas. Por lo tanto, ante el exceso del servicio de armas al cual eran sometidos los guardias nacionales, le escribió al ministro de Gobierno de Buenos Aires para informarle que la mayor parte de ellos habían desertado «y los pocos que queda[ba]n solicita[ba]n á cada momento su baja», a la vez que le reclamaba sus diligencias para lograr el licenciamiento de estos hombres, que no tenían con quien ser relevados.⁶⁶

Consideraciones finales.

La historiografía argentina ha hecho hincapié en el estudio de las deserciones, los amotinamientos y las sublevaciones en diversos contextos y períodos en los cuales las guerras y las situaciones potenciales de conflictos armados llevaban a los hombres a evadir el servicio de ar-

⁶¹ Leonardo CANCIANI: *Frontera, militarización y política armada...*, p. 225.

⁶² AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 44, exp. 3 y leg. 46, exp. 219.

⁶³ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 46, exp. 216.

⁶⁴ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 47, exp. 291.

⁶⁵ Leonardo CANCIANI: *Frontera, militarización y política armada...*, pp. 226-230.

⁶⁶ AHPBA, Inspección General de Milicias, leg. 76, exp. 213.

mas. En los territorios de frontera, donde la ley se personificaba y el Estado tenía serias dificultades para garantizar el ejercicio de sus facultades punitivas, la opción de evadir sus obligaciones militares y desembarazarse de una situación que consideraban injusta y arbitraria con prácticas condenadas por este último fue un camino que algunos milicianos optaron con cierta asiduidad.

No obstante, estas resistencias constituyeron sólo una parte de las herramientas que dispusieron para dicho fin. En este trabajo mostramos que el servicio de frontera también motivó la implementación de una serie de estrategias que eran avaladas por la legislación. Los pedidos individuales y colectivos de dispensa, la contratación de personeros y las solicitudes de relevo de los contingentes deben ser interpretadas en esa clave. Al hacer uso de estos resguardos, los guardias nacionales demostraban estar al tanto de sus derechos como ciudadanos de una nación. Utilizaron los pedidos de dispensa como una primera herramienta para demostrar una serie de situaciones particulares que, a su entender, justificarían la excepción del servicio armado en la frontera. Cuando no estuvieron al amparo de las normativas que los exoneraran de dicha obligación, pudieron proponer un personero para que lo cumpliera en su lugar, a cambio de una paga que deberían costear. Finalmente, la solicitud de relevo del contingente que había cumplido e, incluso, sobrepasado el tiempo máximo de seis meses de servicio fue la última estrategia a la cual pudieron recurrir, antes de optar por desertar.

Los gobernadores eran quienes decidían otorgar o no estos amparos, aunque previamente escuchaban la opinión de los comandantes de la Guardia Nacional que, según las circunstancias, avalaban o impugnaban las solicitudes. En algunas ocasiones, los pedidos de dispensa fueron realizados de forma individual por los propios milicianos o por sus madres y terceros que estaban a su cuidado o los representaban. En los casos en que las solicitudes involucraban a personas que estuvieran al resguardo de las disposiciones que autorizaban la excepción para el servicio activo, el gobernador no tenía otra opción que conceder las dispensas. A su vez, en aquellas circunstancias donde las demandas involucraran a pequeños grupos de personas que estaban afectados por situaciones excepcionales en las cuales la ley dejaba algunos intersticios sujetos a discusión—como vimos en el caso del epiléptico y de los postillones de Pila—estuvo más dispuesto a aceptar la dispensa, ya que ello no implicaría un fuerte impacto negativo en el sistema defensivo fronterizo. Sin embargo, en aquellas ocasiones en que las solicitudes se hicieron de forma colectiva o en nombre de grupos numerosos—sea por exigencias estacionales de la producción agrícola y ganadera, demanda de mano de obra, epidemia de cólera y condiciones climáticas adversas—el gobernador tenía fuertes reparos en otorgar la excepción; de hecho, en la documentación consultada no registramos ningún caso en que la haya concedido. Si bien estas demandas se efectuaban en momentos determinados y se esgrimían argumentos concernientes a problemas locales, la coyuntura general solía determinar la resolución que adoptaba el gobernador. En este sentido, los pedidos colectivos que analizamos se efectuaron en contextos conflictivos, donde la guerra civil e internacional y los enfrentamientos con los indígenas formaban parte de la agenda gubernamental. La seguridad general de la campaña y los intereses político-

militares del gobierno primaron por sobre las demandas particulares de los vecinos de los partidos bonaerenses.

Por su parte, la contratación de personeros se hacía una vez que los guardias nacionales habían sido designados para integrar el contingente que marcharía a la frontera o cuando eran convocados para participar de conflictos armados. Si bien todos los reclutados dispusieron de ese reparo, el costo de la personería llevó a que su utilización no fuera tan extendida. Vimos que el procedimiento se topó con algunos problemas, como el incumplimiento de la paga acordada, la desertión e inutilidad de los personeros y el uso arbitrario y abusivo que los comandantes pudieron hacer de éste, lo que llevó a subdividir el pago en dos cuotas y a disponer que el contrato se hiciera en presencia del comandante de la Guardia Nacional y el juez de paz. Según pudimos notar en los casos analizados, la contratación de personeros para el servicio de frontera no se desarrolló en la misma proporción y con la intensidad que sí caracterizó otros momentos de fuerte presión militar, como lo fue la revolución mitrista de 1874, donde se generaron pedidos masivos de reemplazos.

Finalmente, los guardias nacionales tuvieron en cuenta una última estrategia que estaba respaldada en el derecho de reclamo-petitorio: la solicitud de relevo del contingente. Una vez cumplido los seis meses de servicio pudieron recurrir al jefe del regimiento o al juez de paz con el propósito de que intercedieran por ellos ante el gobernador y el presidente de la Nación, quienes dispondrían o no su baja de la frontera. En otras circunstancias fueron los mismos jefes de frontera y subinspectores de la Guardia Nacional quienes, advirtiendo la prolongación indebida del servicio de armas, recurrieron a sus superiores solicitando el relevo para los guardias nacionales implicados. Advertimos que todos los casos analizados se produjeron durante momentos de intensa movilización miliciana (1865-1871, 1873-1874 y 1876-1877), que derivaron en el recargo de la Guardia Nacional e hicieron que los contingentes no fueran relevados una vez cumplidos los seis meses de servicio, sino que éste se extendiera por más tiempo. Finalmente, también hubo situaciones particulares en las cuales no intervinieron las autoridades militares, milicianas y civiles, sino los familiares o allegados de los hombres que estaban en la frontera.

Pese a las críticas que recibió este servicio militar los guardias nacionales cumplían con su deber cívico de portar armas en defensa de la frontera, aunque exigían que no se extendiera en el tiempo más allá de lo preestablecido y que se garantizaran los resguardos que disponían las leyes, los reglamentos y las ordenanzas. Conocer y buscar el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos de una nación constituyó una instancia de aprendizaje de la ciudadanía. A través de ello, los habitantes de la provincia de Buenos Aires fueron aprehendiendo los recursos lícitos que el Estado procuraba extender sobre las personas que residían en su jurisdicción, lo que demuestra su habilidad para reconocer los artilugios legales que el sistema institucional ofrecía para canalizar reclamos y exigir resarcimientos.